

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(197/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE
VIDEOS INSTITUCIONALES, CELEBRADO ENTRE
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
MIRIAM ROXANA ARANIVA CAMPOS”**

FECHA: 24 DE MAYO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

OSCAR OVIDIO CABRERA MELGAR, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y como Representante Legal del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central” o “El Banco”**, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **“LACAP”**, y **MIRIAM ROXANA ARANIVA CAMPOS**, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, del domicilio de _____ que en lo sucesivo me denominaré **“la Contratista”** por este medio convenimos en celebrar el presente contrato denominado **“SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES”**; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el Servicio de Producción de Videos Institucionales, durante el año 2018 para El Banco Central de Reserva, proporcionado por la Contratista, dicho Suministro se realizará de conformidad a Resolución Razonada número NOVENTA Y DOS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión No. 44/2018, denominado **“SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES”**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de producción de 7 videos a efectuarse conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y que se resumen a continuación:

No. Correlativos	Cant.	Descripción
1	1	Producción de Animación “Errores Financieros que afectan tu bolsa”.
2	1	Producción de Animación “Planifica-Elabora un presupuesto”.

3	1	Producción de Animación "Cómo crear el hábito del ahorro".
4	1	Producción de Animación "Compras inteligentes (Consumo Responsable)".
5	1	Producción de Animación "Consejos para evitar el sobre- endeudamiento".
6	1	Producción de Animación "Ahorra para tu futuro (Pensiones)".
7	1	Producción de Animación "Fraudes Financieros".

Los videos se efectuarán de acuerdo a las temáticas indicadas, a razón de \$1,250.00 c/u, los cuales tendrán la duración requerida, desarrollándose para cada uno de éstos, las 3 etapas solicitadas siguientes: pre-producción, producción y post-producción. La calidad de la producción será en resolución Full HD de 1080p. El servicio será brindado de acuerdo a cada uno de los aspectos contemplados en los Términos de Referencia, así como conforme a lo requerido en las Condiciones Especiales y Generales.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio es por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$8,750.00)**, Impuesto incluidos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada uno de los videos a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, copia de la comunicación de adjudicación o contrato, original de actas de recepción correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, en señal de esta conforme a lo suministrado, nota emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y banco, así como el correspondiente comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Comunicaciones, todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día siguiente de

la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

El Banco pagara únicamente los servicios recibidos y de acuerdo a los precios contratados. No estará obligado a pagar los servicios que no haya recibido a la finalización del período contratado, aunque el monto adjudicado no haya sido cubierto.

V. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2018. La Contratista efectuará los videos a requerimientos parciales, conforme a la logística y plazos estipulados por el Banco, para lo cual la Contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato.

VI. PLAZO DEL SERVICIO.

El plazo será durante el año dos mil dieciocho y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

VII. PLAZO DE ENTREGA.

El Banco proporcionará la información para la realización del video a la Contratista, información que enviará por correo electrónico, por lo menos con tres días de anticipación a su grabación y edición, la Contratista, contará con máximo 5 días hábiles para realizar la pre-producción del video, posteriormente, contará con máximo 7 días hábiles para la etapa de la producción del video. Finalmente, en la etapa de post-producción, la Contratista contará con máximo 5 días hábiles para realizar la edición del video y presentar la propuesta del producto final, al Administrador del Contrato, posterior a ello, el Banco contará con máximo 1 día hábil para aprobar el video. En caso de encontrarse inconformidades en la entrega del video, la Contratista dispondrá de máximo 3 días hábiles para subsanaciones y el Banco contará con máximo 1 día hábil para revisar las subsanaciones y en caso de ser procedente se realizará la recepción del video. Sin embargo, la Contratista podrá entregar antes de los plazos indicados.

VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y de acuerdo a Resolución Razonada número **CINCUENTA Y SEIS/DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato el Licenciado Junior Alejandro Guardado, del Departamento de Comunicaciones, quien tendrá las responsabilidades establecidas en los Artículos antes mencionados. En caso de sustitución del Administrador aquí nombrado, se comunicará al Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

notificado oportunamente al Banco. En caso de incumplimiento a los tiempos establecidos o autorizados por el Banco, el Contratista será responsable del pago de la multa por mora establecida en la LACAP, la cual también regula los casos fortuitos y de fuerza mayor. Los Envíos que se realicen desde otras instalaciones contingenciales definidas por el Banco deberán ser solicitadas al Contratista por los funcionarios autorizados para estos efectos.

- b. En el caso de Envíos de monedas metálicas deberán entregarse a la Reserva Federal a más tardar quince días hábiles después de haber sido recibidos por el Contratista en el Banco Central. El horario de entrega de los Retiros en las instalaciones del Banco deberá realizarse antes de las 16 horas (hora de El Salvador), en casos excepcionales previa justificación del Contratista ante el Gerente de Operaciones Financieras del Banco o por disposición del Banco, se podrá autorizar que dicha entrega se realice en un horario mayor al establecido. En caso de incumplimiento se procederá de la misma forma a lo establecido para el incumplimiento de Envíos de billetes.
- c. El transporte terrestre, aéreo y/o marítimo de los billetes y monedas metálicas, desde las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste, en territorio salvadoreño hacia las instalaciones del Contratista ó de la Reserva Federal ubicados en el territorio estadounidense, será responsabilidad exclusiva del Contratista, así como de proporcionar toda la logística inherente a estas actividades, de manera confidencial, ágil, segura y oportuna.
- d. En las Envíos de billetes que realice el Banco, el Contratista no podrá transportar ningún otro de la misma especie u otro tipo de mercancías que no sean autorizados por el Banco.
- e. Para el caso de los billetes deberán ser transportados en vuelo directo, de no ser posible, el contratista deberá justificarlo e informarlo en la confirmación logística con los detalles del vuelo. En todos los casos, el Contratista será responsable por la integridad y la seguridad del embarque y por la logística de la operación. La integridad del embarque se verá garantizada por el uso de bolsas selladas que contendrán los billetes en los paquetes originales entregados por el Banco. Cuando



garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

Devolución.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XII. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Condiciones Generales; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, las partes interpretan el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso el Banco girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta

proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- a- **BANCO CENTRAL DE RESERVA**, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- b- **MIRIAM ROXANA ARANIVA CAMPOS**, en: 5º Calle Poniente, pasaje Las Brisas, casa número 64-4, frente a oficinas del Cementerio de Mejicanos, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Banco Central de Reserva


Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** el Licenciado **OSCAR OVIDIO CABRERA MELGAR**, de _____ años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de _____ a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número _____

con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y como Representante Legal del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo denominaré "**El Banco Central**" o "**El Banco**", cuya personería al final relacionaré; y la Licenciada **MIRIAM ROXANA ARANIVA CAMPOS**, de _____ años de edad,

Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, del domicilio de
a quien no conozco pero en este acto identifico por ser
portadora de su Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación
Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "**SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES**"; El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el *Servicio de producción de videos institucionales durante el año dos mil dieciocho*; dicho servicio se realizará de conformidad a la Resolución Razonada número NOVENTA Y DOS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión número cuarenta y cuatro/dos mil dieciocho. El precio correspondiente por el servicio es por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuesto incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. Los pagos procederán posteriores a la recepción de casa uno de los videos recibidos a satisfacción del Banco Central de Reserva, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, copia de la comunicación de adjudicación o contrato, original de actas de recepción correspondientes, firmadas y sellas por el Administrador del Contrato, en señal de esta conforme a lo suministrado, nota emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello si aplica, donde se detalle el número de cuenta y banco, así como el correspondiente comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce, literal a, del Código Tributario, cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Comunicaciones, para lo cual se emitirá el quedan correspondiente, una vez entrega la documentación requerida. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados

contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo, en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que las Administradoras del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

XII. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XIII. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XIV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e)



Licenciado **Oscar Ovidio Cabrera Melgar**: por haber tenido a la vista: i) La Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, publicada en el Diario Oficial número ochenta, tomo número trescientos once, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, de la que consta, que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que el referido Banco Central, fue creado como una institución pública de crédito, de carácter autónomo, de duración indefinida; que la dirección y administración superior del Banco Central, estarán a cargo de un Consejo Directivo y que sus miembros durarán cinco años en sus cargos; que el Presidente del Consejo Directivo será nombrado por el Presidente de la República; y que éste puede a su vez delegar su representación con autorización expresa del Consejo Directivo en los Vicepresidentes, en otros miembros del Consejo Directivo, en otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Banco Central; y ii) La certificación del Acuerdo Ejecutivo número *veintiséis* del uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que el señor Presidente de la República ha nombrado como Presidente del Consejo Directivo, al licenciado Cabrera Melgar para un período legal de funciones de cinco años a partir de esa fecha, el cual vence el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; la precitada certificación ha sido extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio de dos mil catorce, Acuerdo publicado en el Diario Oficial Número *noventa y nueve*, Tomo *cuatrocientos tres*, del mismo uno de junio de dos mil catorce. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Banco Central de Reserva


Contratista



